

ANEXO II

Materias objeto de la prueba de aptitud para Abogados

1. Derecho Constitucional y Derecho Administrativo:
 - a) La Constitución Española.
 - b) Organización del Estado.
 - c) Derechos fundamentales y libertades públicas.
 - d) Principios básicos del Derecho Administrativo.
 - e) El proceso contencioso-administrativo.
2. Derecho Civil y Derecho Mercantil:
 - a) Parte general del Derecho Civil.
 - b) Derecho de obligaciones y cosas.
 - c) Derecho de familia y sucesiones.
 - d) Principios básicos del proceso civil.
 - e) Obligaciones y contratos mercantiles.
 - f) Derecho de sociedades.
3. Derecho Penal:
 - a) Principios generales.
 - b) Delitos en particular.
 - c) Principios básicos del proceso penal.
4. Derecho Laboral:
 - a) Fuentes.
 - b) Derechos de los trabajadores.
 - c) El proceso laboral.

ANEXO III

Composición de la Comisión de Evaluación

Miembros titulares:

Presidente: D. Augusto González Alonso (Subdirector General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, Ministerio de Justicia).

Vocales: D.^a María Jesús Gutiérrez Fernández-Cavada (Directora de la División de Recursos y Relaciones con Tribunales, Ministerio de Justicia); D.^a Florentina Navas Castillo (Profesora Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid); D. José Manuel Martín Bernal (Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad Nacional de Educación a Distancia); D. Jaume Torrent Echevarría (Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Figueras); D. Jesús Villa García (Director de la Escuela de Práctica Jurídica «Fermín García Bernardo» de Gijón).

Miembros suplentes:

Presidente: D. Juan Colino Salamanca (Subdirector General de Coordinación Territorial, Ministerio de Justicia).

Vocales: D.^a M.^a Amelia Pérez González (Coordinadora del Área de Recursos y Relaciones con los Tribunales, Ministerio de Justicia); D. Bernardo Feijoo Sánchez (Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid); D. Ángel Ignacio Menéndez Rexach (Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid); D. Sergio Herrero Álvarez (Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Gijón.) y D.^a Esther Navarrete Morales (Directora de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Almería).

Como Secretario de la Comisión actuará uno de los miembros designados a propuesta del Consejo General de la Abogacía Española, elegido por la propia Comisión en la sesión de constitución de la misma

10848 REAL DECRETO 940/2008, de 30 de mayo, por el que se indulta a doña Raquel Albelo Abad.

Visto el expediente de indulto de doña Raquel Albelo Abad, condenada por la Audiencia Provincial sección segunda de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 30 de abril de 2004, como autora de un delito contra la salud pública a la pena de tres años de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 900 euros, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 2008,

Vengo en conmutar a doña Raquel Albelo Abad la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no

vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

10849 REAL DECRETO 941/2008, de 30 de mayo, por el que se indulta a don Eusebio Alcober Medina.

Visto el expediente de indulto de don Eusebio Alcober Medina, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Alcañiz (Teruel), en sentencia de 3 de abril de 2007, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de multa de 12 meses con una cuota diaria de seis euros, por hechos cometidos en el año 2006, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 2008,

Vengo en indultar a don Eusebio Alcober Medina la pena de multa impuesta.

Dado en Madrid, el 30 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

10850 REAL DECRETO 942/2008, de 30 de mayo, por el que se indulta a doña Carmen Baena Arranz.

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Baena Arranz, condenada por la Audiencia Provincial de Málaga sección octava, en sentencia de 5 de enero de 2006, como autora de un delito continuado de estafa, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de 10 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 2008,

Vengo en conmutar a doña Carmen Baena Arranz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

10851 REAL DECRETO 943/2008, de 30 de mayo, por el que se indulta a don José Luis Fernández Barrero.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Fernández Barrero, condenado por la Audiencia Provincial de León, sección tercera, en sentencia de 1 de octubre de 2001, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de seis años y un día de prisión y multa de 177.239 pesetas, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 2008,

Vengo en indultar a don José Luis Fernández Barrero, dos años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO